vinetur

La justicia francesa avala el logotipo obligatorio en las botellas de la denominación Graves

La sentencia rechaza el recurso de UMVIN al validar el identificador dentro del pliego oficial

miércoles 18 de noviembre de 2026



El Consejo de Estado francés, la máxima jurisdicción administrativa del país, rechazó este martes, 17 de noviembre, el recurso presentado por la Union des maisons et marques de vin (UMVIN) contra la reforma del pliego de condiciones de la AOC Graves. La resolución mantiene la obligación de que las botellas de esa denominación lleven un identificador colectivo en la etiqueta a partir de la cosecha de 2026.

La medida forma parte del pliego de condiciones homologado para la AOC Graves. La sentencia precisa que esa prescripción consiste, entre otros elementos, en colocar un logotipo con la palabra “Graves” en mayúsculas y, debajo, en caracteres más pequeños, la mención “Vin de Bordeaux” o “Grand vin de Bordeaux”, según el producto.

UMVIN había pedido la anulación de dos órdenes ministeriales, una del 3 de marzo de 2025 y otra del 19 de septiembre de 2025. También había planteado, de forma subsidiaria, que se anulara al menos la parte relativa al identificador colectivo. El Consejo de Estado recuerda que la orden de marzo de 2025 fue derogada por la de septiembre del mismo año y que las disposiciones discutidas se incorporaron al nuevo texto sin llegar a aplicarse antes de esa derogación. Por eso, el análisis judicial se centró en la orden del 19 de septiembre de 2025.

En el plano procedimental, el tribunal descarta que la apertura del trámite nacional de oposición fuera irregular. La organización empresarial sostenía que el anuncio publicado en el Journal officiel el 17 de enero de 2024 no precisaba que la reforma incluía la obligación de añadir un identificador colectivo a las etiquetas. El Consejo de Estado responde que la publicación sí informaba del objeto del procedimiento, la modificación del pliego de las AOC Graves y Graves supérieures, así como del plazo de oposición, y que eso bastaba para cumplir el código rural francés.

La sentencia también rechaza la objeción sobre la composición del comité nacional de la INAO, el organismo francés encargado de las denominaciones de origen. UMVIN alegaba que en la sesión del 28 de noviembre de 2024 participaron más representantes de la producción que del comercio. El tribunal recuerda que la ley exige una representación equilibrada de los distintos sectores, pero entiende que esa exigencia no altera las reglas de votación cuando se ha alcanzado el quórum previsto.

Otro de los puntos examinados era la comisión de investigación nombrada por la INAO para estudiar la modificación del pliego. UMVIN sostenía que esa comisión dejó de respetar la diversidad profesional exigida cuando uno de sus miembros, representante del comercio, dejó de ejercer sus funciones el 24 de junio de 2024 y no fue sustituido. El Consejo de Estado considera que ese cambio se produjo poco antes de que la comisión entregara su informe y que no influyó en su contenido, que recogía posiciones distintas de los sectores implicados. Por eso, concluye que no privó a los interesados de ninguna garantía.

La resolución valida además la forma en que Francia tramitó la desaparición de la AOC Graves supérieures. UMVIN mantenía que la orden del 19 de septiembre de 2025 no podía homologar cambios ligados a esa supresión antes de que la Comisión Europea se pronunciara. El Consejo de Estado no comparte esa tesis. A su juicio, la normativa europea no obliga a que la decisión de Bruselas llegue antes de la homologación nacional, más aún cuando la propia orden francesa condicionó su aplicación a la aprobación comunitaria.

Por la misma razón, el tribunal rechaza que hiciera falta abrir un segundo procedimiento nacional de oposición antes de aprobar la orden de septiembre de 2025. La supresión de Graves supérieures ya había pasado por ese trámite en la fase anterior, y el Consejo de Estado entiende que no era necesario repetirlo sobre el mismo proyecto.

Sobre el fondo del litigio, la sentencia considera que, al homologar el pliego de condiciones de la AOC Graves, los ministros dieron valor normativo a la carta elaborada por el Syndicat viticole des Graves en todo lo relativo al identificador colectivo. Ese punto era uno de los ejes del recurso, porque UMVIN sostenía que las reglas sobre presentación de etiquetas están reguladas por el derecho de la Unión Europea y que una estructura profesional no podía imponer por sí sola un elemento obligatorio de esa naturaleza. El Consejo de Estado mantiene la validez de la solución adoptada por la administración francesa al integrar ese identificador en el pliego oficial de la denominación.

La decisión tiene efecto directo sobre las bodegas y las casas de comercio que operan en Graves, ya que deberán adaptar sus etiquetas a esa obligación desde la cosecha de 2026. En la práctica, eso afectará previsiblemente a vinos que llegarán al mercado en 2027, con implicaciones para la planificación de envases, impresión de etiquetas y puesta en venta de nuevas partidas.

Más allá de Graves, la resolución aclara hasta dónde puede llegar una denominación de origen francesa al imponer reglas comunes de etiquetado. Para el sector de bebidas, el pronunciamiento puede servir de referencia si otras denominaciones de vino, bebidas espirituosas u otros productos amparados por indicaciones geográficas intentan introducir signos colectivos similares. El margen existe, pero el caso muestra que ese tipo de exigencias debe quedar incorporado al pliego de condiciones y pasar por el recorrido administrativo previsto por la normativa francesa y europea.